

Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo

Escritura
2016-9-01-29-P00



**ESCRITURA PUBLICA DE
REACTIVACION DE COMPAÑIA
GERONIP S.A. EN LIQUIDACION
REPRESENTADA POR LA SEÑORA
SANDY MICHELLE ZAMBRANO AVILES
EN SU CALIDAD DE GERENTE
GENERAL.**-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador hoy, siete de junio del dos mil dieciséis, ante mí **ABOGADA JANINA PEÑA BRAVO** Notaria Vigésima Novena de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por una parte la señora **SANDY MICHELLE ZAMBRANO AVILES**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GERONIP S.A. EN LIQUIDACION**, quien declara ser de estado civil casada, ejecutiva. La compareciente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien doy fe de conocerla, en virtud de haberme exhibido sus documentos originales de identificación, celebran esta Escritura Pública de **REACTIVACION DE LA COMPAÑIA GERONIP S.A. " EN LIQUIDACION"** , cuyo objeto y resultado están bien instruidos; y a la que proceden de manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan una minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA**
NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo



sírvase incorporar una en la cual conste la **REACTIVACION DE LA COMPAÑIA GERONIP S.A. " EN LIQUIDACION"**, que se otorga al tenor de las siguientes clausulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, la señora **SANDY MICHELLE ZAMBRANO AVILES**, por los derechos que representa de la compañía GERONIP S.A., en su calidad de Gerente General, de conformidad con la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, doctor Piero Gastón Aycart Vicenzini, el trece de mayo del dos mil diez e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el nueve de junio del dos mil diez, se constituyó la compañía Geronip S.A.; **b)** Mediante resolución aprobatoria numero S C punto I N C punto **D N A S D** punto S D punto CERO CERO CERO TRES CINCO SIETE TRES, dictada por el Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil de fecha veintinueve de mayo del dos mil catorce e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el catorce de julio del dos mil catorce, se Disolvió por inactividad la compañía GERONIP S.A.; **c)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía Geronip S.A. "EN LIQUIDACION", en sesión celebrada el día veintinueve de marzo del dos mil dieciséis,

resolvió por unanimidad: **Uno)** Aprobar la reactivación de la compañía; **Dos)** Aprobar y autorizar al representante legal de la compañía para que proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de Reactivación y tramite su aprobación y perfeccionamiento legal, por cuanto no se encuentra inscrito nombramiento de liquidador de la compañía, para lo cual se adjunta como habilitante de la escritura pública de Reactivación, la respectiva certificación en este sentido, emitida por el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fecha veintiuno de marzo del dos mil dieciséis; **CLAUSULA TERCERA: REACTIVACION.-** Con los antecedentes expuestos, la señora Sandy Michelle Zambrano Aviles, por los derechos que representa de la compañía Geronip S.A. "**EN LIQUIDACION**", en su calidad de Gerente General, por lo tanto representante legal de la misma, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, cuya acta queda incorporada como documento habilitante del presente instrumento, y debidamente autorizado para el efecto, expresamente declara: **Uno)** Que queda reactivada la compañía Geronip S.A.; **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION ESPECIAL.-** La señora Sandy Michelle Zambrano Aviles, por los derechos que representa de la compañía Geronip S.A. "**EN LIQUIDACION**" en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, declara expresamente y bajo solemnidad y



gravedad del juramento, y en pleno conocimiento de las penas de perjurio, que la compañía Geronip S.A. " EN LIQUIDACION" no mantiene suscrito contrato de obra pública con el Estado Ecuatoriano, ni con ninguna entidad del Sector Publico.- **CLAUSULA QUINTA:**

NACIONALIDAD.- Para los efectos legales consiguientes se deja constancia que la y los accionistas, son de nacionalidad ecuatoriana.- **CLAUSULA SEXTA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan a esta escritura pública para que formen parte integrante de ella:

A) Nombramiento del representante legal de la compañía Geronip S.A.; **B)** Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía Geronip S.A. "EN LIQUIDACION", celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis; y, **C)** Los demás documentos de Ley

- **CLAUSULA TRANSITORIA: MANDATO.-** Queda ampliamente autorizado el abogado José Francisco Burbano Macías; para que, realice todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario.- Agregue usted, señora Notaría las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública. Firma ilegible.- Abogado Jose Burbano Macias, Matricula número cero nueve – dos mil cinco – ciento noventa y siete del Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**

Leída que fue, esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en



SOLICITUD DE CERTIFICADO

Guayaquil, 18 Marzo 2016.

Yo, SANDY MICHELLE ZAMBRANO DÍAZ C.C./Pasap/RUC 0721451720 de nacionalidad Ecuatoriana, por mis propios derechos, domiciliado en Guayaquil, requiero me confiera un certificado de la Compañía Gerontip S.A. solicitud que la hago en cumplimiento de lo establecido en el inciso quinto del Art. 5 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (LSNROP) declaro que la información que solicito, será utilizada para trámite:

MARQUE CON UNA X

☐ JUDICIAL ☐ ADMINISTRATIVO ☐ SRI ☐ CTE ☐ BANCARIO

Otra motivación:

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA DE LA QUE SOLICITA LA INFORMACION:

Gerontip S.A.

MARQUE CON UNA X

☐ CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE CIA.	☐ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO
☐ CERTIFICADO DE REFORMA DE ESTATUTOS	☐ CERTIFICADO DE PODERES
☐ CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL	☐ CERTIF. DE ADMINISTRADORES DE CIA
☐ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE CIA.	☐ CERTIFICADO DE MATRICULAS DE COMERCIO
☐ CERTIF. DE HISTORIA SOCIETARIA	☒ OTROS
☐ CERTIF. DE REPRESENTANTES LEGALES ACTUALES	
☐ CERTIF. DE HISTORIA DE REPRES. LEGALES	

EN CASO DE SOLICITAR NOMBRAMIENTO INDIQUE EL CARGO:

PARA "OTROS" ESPECIFIQUE:

Certificación de que la compañía Gerontip S.A.
NO TIENE INCERTA NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR POR ESTAR EN PROCESO

INFORMACION ADICIONAL: de cl. solución

Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante

Toda vez que los datos registrales son susceptibles de actualización, modificación o supresión, con arreglo a la LSNROP y la ley de Registro, me comprometo a comunicar cualquier diferencia legal, contractual o física que exista entre la información certificada y la que consta en actos o contratos al Registrador del Registro Mercantil o a sus funcionarios para su inmediata modificación, de lo contrario deslindo de responsabilidad al Registro Mercantil y a sus funcionarios por el uso contrario al ordenamiento jurídico que se dé a dicha información.

DATOS PARA FACTURACIÓN:

NOMBRE: Michelle Zambrano

DIRECCIÓN: NORTE

C.C./PASAP/RUC: 0721451720

TELÉFONO: 076642231

CELULAR:

E-MAIL: fossel7n.paredbucaram@hotmail.com

DATOS ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

TELÉFONO:

CELULAR:

E-MAIL:



REQUISITOS INDISPENSABLES: COPIA LEGIBLE DE CEDULA/RUC/PASAPORTE

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.

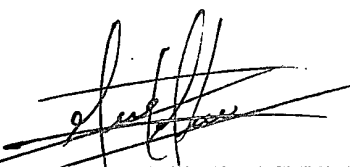
Nombre de la Compañía: **GERONIP S.A. "En Liquidación"**

***Desde el 14 de Julio del 2014 (fecha de inscripción de la DISOLUCIÓN) hasta el 17 de Marzo del 2016, fecha de actualización de nuestra base de datos NO CONSTA INSCRITO NINGUN NOMBRAMIENTO de LIQUIDADOR a favor de persona alguna, otorgado por la Compañía GERONIP S.A.**

GERONIP S.A., se encuentra Disuelta

Certificamos que la Información obtenida de nuestra Base ha sido realizada hasta el 17 de Marzo del 2016

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil, 21 de Marzo del 2016


AB. ANGEL AGUILAR AGUILAR
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADO



Valor a pagar por este Trabajo \$ 11.00

E: Lorena Medina

R: 56333-M-10 / 65303-M-14

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL O A SUS ASESORES.

Registro Mercantil de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil



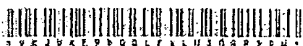
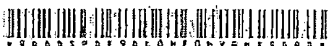
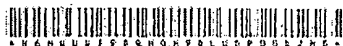
0014947

NUMERO DE REPERTORIO: 12.756
FECHA DE REPERTORIO: 31/mar/2014
HORA DE REPERTORIO: 10:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Abril del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía GERONIP S.A., a favor de SANDY MICHELLE ZAMBRANO AVILES, de fojas 14.945 a 14.947, Registro de Nombramientos número 4.810. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 12756



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

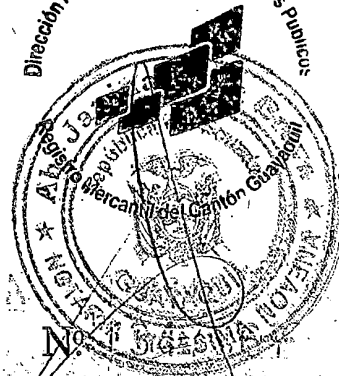
Guayaquil, 16 de abril de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

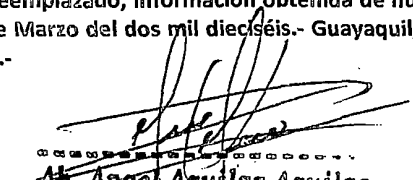
ESPACIO EN
BLANCO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



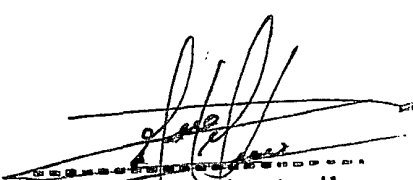
Nº 3403

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía "GERONIP S. A.", a favor de SANDY MICHELLE ZAMBRANO AVILES, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, no constando Anotación alguna al margen del mismo, mediante el cual se indique que haya sido reemplazado, información obtenida de nuestra base de datos hasta el diecisiete de Marzo del dos mil dieciséis.- Guayaquil, veintiuno de Marzo del dos mil dieciséis.-


Ab. Angel Aguilar Aguilar
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADO

CERTIFICO: Que con fecha 14 de Julio del 2014, se inscribió la RESOLUCIÓN Nº SC.INC.DNASD.SD.14.0003573, dictada el 29 de Mayo del 2014, por el Subdirector de Disolución, mediante la cual se ordena la DISOLUCIÓN de la compañía "GERONIP S. A.".- Guayaquil, veintiuno de Marzo del dos mil dieciséis.-




Ab. Angel Aguilar Aguilar
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADO

Registro Mercantil de Guayaquil

Guayaquil, 21 de marzo de 2014

Señorita

SANDY MICHELLE ZAMBRANO AVILES

Ciudad.-

REPERTORIO No. 12756
Registro de Nombramientos No. 4210

0014945

nombramiento
56333.H.10

reem: 77918.H.11. / 15 ABR 2014

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **GERONIP S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el estatuto social.

En su calidad de **GERENTE GENERAL** le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en la forma individual y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

El estatuto social vigente consta de la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el 13 de mayo de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 09 de junio de 2010.

La designada es de nacionalidad ecuatoriana y el número de su cédula de ciudadanía es el 092145172-0.

Usted reemplazará en el cargo a la señora GEMA LILI CEDENO ANDRADE, cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 31 de agosto de 2011.

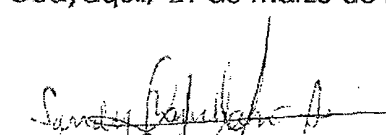
Se servirá expresar su aceptación del presente nombramiento con indicación de fecha al pie del mismo.

Muy atentamente,


GEMA LILI CEDENO ANDRADE
Secretaria de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL, de la compañía **GERONIP S.A.**, para el cual he sido elegida, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, 21 de marzo de 2014.


SANDY MICHELLE ZAMBRANO AVILES
CC # 092145172-0.
GERENTE GENERAL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 33.346

FECHA DE REPERTORIO: 14/jul/2014

HORA DE REPERTORIO: 16:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Julio del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SC.INC.DNASD.SD.14.0003573, dictada el 29 de mayo del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 65.303 a 65.311, Registro Mercantil número 2.544. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se exceptúa: RIVADENEIRA SANCHEZ RISANCI S.A. por encontrarse un error en el número de la notaría, siendo lo correcto Notaría Décima Cuarta.

ORDEN: 33346



Guayaquil, 18 de julio de 2014

REVISADO POR:

Patricia Murillo Torres
Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Nº 876083

nlm rmas.co



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**FOJA 3 DE 3
RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-**

0003573

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las Inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.-ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

2-9 MAY 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/CBA/MRM.-



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0003573

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el señor Superintendente de Compañías, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
60726	YOSHENKA S.A.	25	26/05/2010	GUAYAQUIL	10/06/2010	GUAYAQUIL
60729	ANDREWESS S.A.	30	12/05/2010	GUAYAQUIL	28/05/2010	GUAYAQUIL
60735	INMOBILIARIA ROBCACH S.A.	5	09/01/2008	GUAYAQUIL	05/03/2008	GUAYAQUIL
60766	MONTICELLO S.A.	10	26/03/2010	GUAYAQUIL	04/05/2010	GUAYAQUIL
60799	FILANDCOMPANY S.A.	20	04/06/2010	GUAYAQUIL	14/06/2010	GUAYAQUIL
60805	GEOCONSULTING S.A.	30	01/06/2010	GUAYAQUIL	08/06/2010	GUAYAQUIL
60812	RIVADENEIRA SANCHEZ RISANCI S.A.	3	12/03/2010	GUAYAQUIL	08/04/2010	GUAYAQUIL
60834	SIOBJAM S.A.	25	26/05/2010	GUAYAQUIL	10/06/2010	GUAYAQUIL
60870	UTILITYCONSTRU S.A.	30	28/05/2010	GUAYAQUIL	10/06/2010	GUAYAQUIL
60883	HERNICORP S.A.	21	16/04/2010	GUAYAQUIL	26/04/2010	GUAYAQUIL
60902	MAKNUDOS S.A.	30	07/06/2010	GUAYAQUIL	15/06/2010	GUAYAQUIL
60920	LINTEGERB S.A.	30	13/05/2010	GUAYAQUIL	09/06/2010	GUAYAQUIL
60931	CONTROLCAR S.A.	16	17/05/2010	GUAYAQUIL	31/05/2010	GUAYAQUIL
60955	CONSTRUARIEL S.A.	30	26/05/2010	GUAYAQUIL	21/06/2010	GUAYAQUIL
60977	SISTALMA S.A.	21	18/05/2010	GUAYAQUIL	11/06/2010	GUAYAQUIL
60992	GERONIP S.A.	30	13/05/2010	GUAYAQUIL	09/06/2010	GUAYAQUIL
60993	CONSTRUCTORA CAMABE S.A.	30	10/03/2010	GUAYAQUIL	28/05/2010	GUAYAQUIL
61040	ASTILLECORP S.A.	30	10/05/2010	GUAYAQUIL	21/05/2010	GUAYAQUIL
61082	TARIAN S.A.	25	02/06/2010	GUAYAQUIL	25/06/2010	GUAYAQUIL
61101	HIGHCONSTRU S.A.	30	28/05/2010	GUAYAQUIL	16/06/2010	GUAYAQUIL
61170	YAPANKIT S.A.	21	07/06/2010	GUAYAQUIL	23/06/2010	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 3
RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0003573

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
61185	BOLPARADOX S.A.	21	07/06/2010	GUAYAQUIL	23/06/2010	GUAYAQUIL
61190	ZEDANEK S.A.	25	02/06/2010	GUAYAQUIL	01/07/2010	GUAYAQUIL
61212	PROLIST S.A.	21	07/06/2010	GUAYAQUIL	23/06/2010	GUAYAQUIL
61213	CONSTRUCTORA VERA S.A. CONVERASA	5	27/02/2007	GUAYAQUIL	29/05/2007	GUAYAQUIL
61225	PAMADER S.A.	38	22/06/2010	GUAYAQUIL	02/07/2010	GUAYAQUIL
61228	MACIGNO S.A.	30	08/06/2010	GUAYAQUIL	23/06/2010	GUAYAQUIL
61237	MUSCHIO S.A.	30	01/06/2010	GUAYAQUIL	23/06/2010	GUAYAQUIL
61266	CONSTRUCTORA QUEZADA S.A. CONSTRUCQUESA	10	12/02/2010	GUAYAQUIL	06/04/2010	GUAYAQUIL
61300	CORPCJ S.A.	16	21/06/2010	GUAYAQUIL	30/06/2010	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAFA-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GERONIP S.A. "EN LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2016

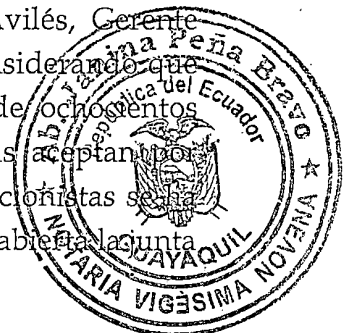
En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, a las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles L (X.29va) entre la 26VA y 27VA Número 0114, ciudad de Guayaquil, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía Geronip S.A. "EN LIQUIDACIÓN": La señora Gema Lili Cedeño Andrade, propietaria de cuatrocientas acciones; y, el señor Paul Carnabal Pincay Chase, propietario de cuatrocientas acciones.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Como los accionistas representan la totalidad del capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, los accionistas concurrentes aceptan constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y resolver sobre los siguientes puntos:

1. AUTORIZAR LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y QUE SU REPRESENTANTE LEGAL SUSCRIBA LA ESCRITURA RESPECTIVA;
2. AUTORIZAR AL ABOGADO JOSÉ BURBANO MACÍAS PARA QUE SE ENCARGUE DEL TRÁMITE DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

En consecuencia, se declara que la junta general de accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día, los que han quedado fijados previamente.

A falta del Presidente de la compañía, preside la sesión la señora Gema Lili Cedeño Andrade, accionista de la compañía, en calidad de Presidente Ad-Hoc y actúa como Secretaria la señora Sandy Michelle Zambrano Avilés, Gerente General de la compañía. La Presidenta Ad-Hoc de la sesión, considerando que está representado la totalidad del capital suscrito y pagado de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; que los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de la junta; y, que ninguno de los accionistas se ha opuesto a los asuntos a tratarse; declara formalmente instalada y abierta la junta.



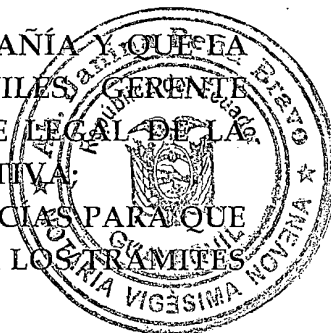
de accionistas y manifiesta que se debe resolver sobre lo anotado en el orden del día.

Toma la palabra el señor Paul Carnabal Pincay Chase, accionista de la compañía, y manifiesta lo siguiente: Mediante Resolución número SC-INC-DNASD-SD-14-0003573, de fecha 29 de mayo de 2014, se declaró la disolución de la compañía Geronip S.A. por inactividad. Dicha Resolución fue inscrita en el Registro Mercantil el día 14 de julio de 2014, bajo el número de inscripción 2.544, sin que hasta el día de hoy se haya inscrito el nombramiento del liquidador correspondiente. La inactividad que motivó la disolución de la compañía ha sido superada exitosamente, pues se han presentado los balances y estados financieros correspondientes ante la Superintendencia de Compañías por lo que es necesario que se reactive la compañía para que pueda continuar con sus operaciones, autorizando al Abogado José Burbano Macías para que se encargue del trámite respectivo.

Interviene el Gerente General - Secretario, declarando estar de acuerdo con lo expuesto por la Presidente Ad-Hoc de la Junta, y eleva a moción: " Que se autorice la reactivación de la Compañía para que pueda continuar con sus operaciones ya que La inactividad que motivó la disolución de la compañía ha sido superada exitosamente, pues se han presentado los balances y estados financieros correspondientes ante la Superintendencia de Compañías, y a su vez se autorice al Abogado José Burbano Macías para que realice el trámite de reactivación respectivo".

El Presidente de la Junta consulta a la sala si existe alguna sugerencia para la moción presentada o si alguien desea proponer otra moción, ante lo cual respondieron negativamente. Se advirtió también a los asistentes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría simple y que al momento de votar no podrán modificar la moción. Se llamó a votación en orden alfabético, quienes lo hicieron en voz alta de tal manera que pudieron ser oídos y entendidos por todos. Por lo tanto, la Junta tras breves deliberaciones resuelve por unanimidad aprobar la moción:

1. AUTORIZAR LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y QUE SEA SEÑORA SANDY MICHELLE ZAMBRANO AVILES GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, SUSCRIBA LA ESCRITURA RESPECTIVA;
2. AUTORIZAR AL ABOGADO JOSÉ BURBANO MACÍAS PARA QUE PERSONALMENTE SE ENCARGUE DE REALIZAR LOS TRÁMITES



RESPECTIVOS PARA LA REACTIVACION DE GERONIP S.A."EN
LIQUIDACIÓN".

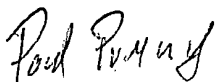
Se proclamó en consecuencia, la votación unánime que se ha dado a la moción en referencia. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para dar lugar a la redacción del acta y reinstalada la junta con la misma concurrencia, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin modificaciones, con lo cual se da por terminada la sesión a las once horas con treinta minutos.



GEMA LILI CEDEÑO ANDRADE

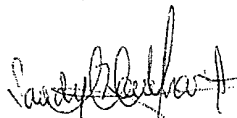
PRESIDENTA AD-HOC DE LA JUNTA

ACCIONISTA



PAUL CARNABAL PINCAY CHASE

ACCIONISTA



SANDY MICHELLE ZAMBRANO AVILÉS

SECRETARIA DE LA JUNTA

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA GERONIP S.A CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE
MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-**

Accionista	Votos	No. de Acciones
Gema Lili Cedeño Andrade	400	400
Paul Carnabal Pincay Chase	400	400
TOTAL	800	800

TODAS LAS ACCIONES SON DE UN DÓLAR CADA UNA.

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00

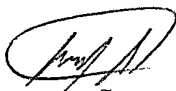
CAPITAL PAGADO: USD \$ 800.00

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1600.00

OBJETO DE LA JUNTA: Aprobación reactivación de la compañía.

CONVOCATORIA: Art. 238 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 29 de Marzo de 2016.


GEMA LILI CEDEÑO ANDRADE

PRESIDENTE DE LA JUNTA


SANDY MICHELLE ZAMBRANO AVILÉS

SECRETARIO DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **Nº 092145172-0**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO AVILES
SANDY MICHELLE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DADO ESTEBAN
BURBANO MACIAS



DISTRIBUCIÓN **BACILLERATO** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **ESTUDIANTE** **V1333V1222**

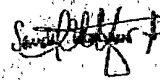
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO UBE DELFO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AVILES MONTOYA MARCIA ADELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-23

DIRECTOR GENERAL **FECHA DEL CERTIFICADO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

298 **0921451720**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ZAMBRANO AVILES SANDY MICHELLE

GUAYAS **PROVINCIA** **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**

GUAYAQUIL **FEERES CORDERO** **1**

CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

Soraya Zambrano
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0992672544001
GERONIP S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

ZAMBRANO AVILES SANDY MICHELLE

CONTADOR:

CARRION AGUILAR JAIME ARNALDO

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

09/06/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

02/06/2016

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

06/10/2014

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA DE VIABILIDAD

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: L (X.29AVA.) Numero: 114 Interseccion: 26AVA. - 27AVA, CALLES Referencia
ubicacion: DIAGONAL A LA ESCUELA FISCAL SHIRY CACHA Telefono Trabajo: 042888806 Telefono Trabajo: 042889641 Telefono Trabajo: 046018710 Email:
geronipsa@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 81 GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000574072

Fecha: 02/06/2016 15:16:31 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0992672544001

RAZÓN SOCIAL:

GERONIP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 09/06/2010

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

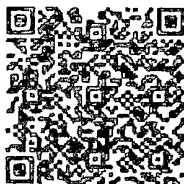
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA DE VIABILIDAD
ACTIVIDADES DE SEÑALIZACION PARA CARRETERAS, CAMINOS Y CALLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: L (X.29AVA.) Numero: 114 Interseccion: 26AVA. - 27AVA. CALLES Referencia:
DIAGONAL A LA ESCUELA FISCAL SHIRY CACHA Telefono Trabajo: 042888806 Telefono Trabajo: 042889641 Telefono Trabajo: 046018710 Email:
geronipsa@gmail.com



Código: RIMRUC2016000574072

Fecha: 02/06/2016 15:16:31 PM



CIUDADANIA 090790535-0
 BURBANO MACIAS JOSE FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 25 JULIO 1961
 001-1 0101 00200 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1961




ECUATORIANA***** E133311222
 CASADO JESSICA VARAS VELIZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JACINTO BURBANO
 FABIOLA MACIAS
 GUAYAQUIL 19/11/2002
 19/11/2014
 REN 0247087



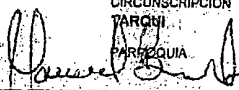
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

065
065-0136 **0907905350**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BURBANO MACIAS JOSE FRANCISCO

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
 TARCHI
 PARROQUIA 1
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



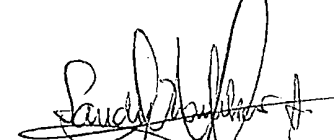
CIUDADANIA (O).

Este documento acredita que usted
 participo en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

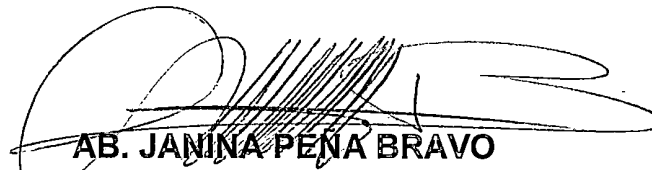
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



todas sus partes, se afirma, ratifican y firman en unidad de
acto conmigo, la Notaria.- DOY FÉ.-

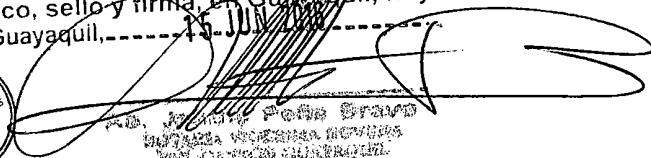

f) SANDY MICHELLE ZAMBRANO AVILES
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
GERONIP S.A.
C.C. 0921451720
RUC. 0992672544001




AB. JANINA PEÑA BRAVO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Se otorga ante mí y en fe de ello
confiero un **CUARTA** TESTIMONIO
que rubrico, sello y firma, en Guayaquil, hoy
DOY FE. Guayaquil, ----- 15 JUN 2016 -----




AB. JANINA PEÑA BRAVO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 27.831
FECHA DE REPERTORIO: 08/jul/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Julio del dos mil dieciseis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0003755, dictada por el **Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO**, el **5 de julio del 2016**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **GERONIP S.A.**, de fojas **30.464 a 30.482**, Registro Mercantil número **2.747**. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 27831



Guayaquil, 12 de julio de 2016

REVISADO POR:


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1439664

Documentación y Archivo
INTERFRENTE DE COMUNITAS DE GUAYAQUIL

01 AGO 2016

Firma [Signature]
Firma CEL ALCOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-

0003755

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0003573** del 29 de mayo del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 14 de julio del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **GERONIP S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía denominada **GERONIP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación otorgada ante la Notaría Vigésimo Novena del cantón Guayaquil, el 7 de junio del 2016, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0997-M** de 4 de julio del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 del 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía denominada **GERONIP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

5 JUL 2016

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



AMC
Exp. 60992
T. # 24038-2016